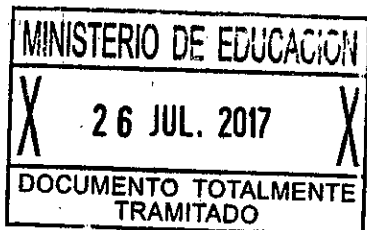




JJD/CNF/ASU/NCM



DIVISIÓN JURÍDICA

DETERMINA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIADOS CON LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9° BIS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° **4518**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: **4110 *26.07.2017**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto Supremo N° 381, de 2017, del Ministerio de Educación; en el Oficio ORD. N° 05/599, de 6 de julio de 2017, y la Resolución Exenta N° 3897, de 2017, ambos del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 381, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamentó los requisitos para postular al incremento de la subvención establecida en el artículo 9° bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableció que deberán dictarse una o más resoluciones en las que se individualicen los cupos que corresponden a cada sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados con este incremento y radicó la facultad de resolver las solicitudes de dicha subvención en la División de Educación General del Ministerio de Educación;

Que, se han presentado postulaciones de nuevos y antiguos estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 381, de 2017, del Ministerio de Educación, para ser beneficiados con el incremento de la subvención del artículo 9° bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, pertenecientes a las escuelas especiales o diferenciales de todo el país;

Que, mediante Resolución Exenta N° 3897, de 2017, de Educación, se asignaron los primeros cupos a los establecimientos educacionales individualizados en la misma, debiendo proceder a dictarse un nuevo acto administrativo para determinar un nuevo grupo de establecimientos beneficiados con el incremento de la subvención señalada en el párrafo precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Los establecimientos que se individualizan a continuación serán beneficiados con el incremento de la subvención establecida en el artículo 9° bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por atender a alumnos y alumnas con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, déficit intelectual severo o con multidéficit, que deberán ser atendidos en cursos de no más de 8 alumnos o alumnas:

ESTABLECIMIENTO	RBD	DV	REGION	COMUNA	SOSTENEDOR	REPRESENTANTE LEGAL	S/JECD	C/JECD	Alumnos
CENTRO TRATAMIENTO INTEGRAL RAYITO DE SOL	340	9	2	ANTOFAGASTA	FUNDACION EDUCACION COANIL	ALVARO MARCELO CHACON HIRIART	2	0	2
ESC. EDUC. DIFERENC LUIS IRIARTE IRIARTE	456	1	3	VALLENAR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR	RAUL EDUARDO PERALTA MARTÍNEZ	0	2	2
ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI	1668	3	5	VIÑA DEL MAR	CORP. MUN. VINA DEL MAR PARA DES. SOCIAL	CLAUDIO AQUILES BOISIER TRONCOSO	9	0	9
ESCUELA ESPECIAL PAULA JARAQUEMADA	2328	0	6	SAN VICENTE	CORP. DESARROLLO DE SAN VICENTE DE T.T.	VIRGINIA EUGENIA TRONCOSO HELLMAN	0	3	3
ESCUELA ESPECIAL HORIZONTE	3537	8	7	CAUQUENES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	FELIPE ANDRES CORREA URRUTIA	1	4	5
ESCUELA PIERRE VAYER	10480	9	13	PUENTE ALTO	LOISELLE Y CIA LTDA	RAFAEL HUMBERTO LOISELLE MORENO	2	0	2
ESCUELA BASICA Y ESPECIAL N°352 LAUTRARU	12126	6	13	LA PINTANA	SOC. ESTABLECIMIENTOS EDUC. LAUTRARU LTDA.	MIGUEL ANGEL VARGAS ESCAJADIO	1	0	1
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE SAN ROQUE	12310	2	5	VALPARAÍSO	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE SAN ROQUE LTDA	GLORIA DEL CARMEN SALVO REYES	3	0	3
ESCUELA CRISOLVI	12536	9	15	ARICA	CORP. REG PARA LA INTEG. SOC. DEL LTDO VISUAL	WALTER OSCAR VILDOSO ROJAS	3	0	3
ESCUELA EDUCACION ESPECIAL RAICES	12951	8	2	ANTOFAGASTA	GLORIA ZAMUDIO CONTRERAS SERV. EDUC. E.I.R.L.	GLORIA ELIZABETH ZAMUDIO CONTRERAS	3	0	3
COLEGIO AYELEN	13506	2	4	PUNITAQUI	SOCIEDAD EDUCACIONAL MORGADO Y VILCHES LIMITADA	ADA BETTINA VILCHES RIASTE	0	3	3
ESCUELA ESPECIAL KIMELTU	13543	7	4	OVALLE	SOCIEDAD EDUCACIONAL MORGADO Y VILCHES LIMITADA	ADA BETTINA VILCHES RIASTE	4	0	4
CENTRO DE ATENCION ANDALUE	14398	7	5	QUILLOTA	O.N.G. CORPORACION ANDALUE	POLONIA MILAGROS AGUIRRE DONOSO	1	0	1
ESC. ESPEC. LENG. MIS NUEVAS PALABRAS	14531	9	5	SAN FELIPE	SOC. EDUC. DE ATENCION ESPECIALIZADA LTDA.	MARIA PILAR FLORES ROZAS	1	0	1

CTRO. EDUC. INTEG. ALGUIEN DENTRO DE MI	14808	3	5	QUILLOTA	SOC. EDUC. V. MARTEL E HIJOS LTDA.	VIVIANA EXILDA MARTEL MUÑOZ	1	0	1
ESCUELA DE AUDICION Y LENGUAJE CRECER	15551	9	6	RANCAGUA	FUNDACION EDUCACIONAL NINOS SORDOS	GLORIA ANITA SEVERINO PEREZ	3	0	3
COLEGIO AVE FENIX	15776	7	6	RANCAGUA	SOC. EDUC. AVE FENIX LTDA.	IVANIA ALEJANDRA GONZALEZ URIBE	1	0	1
ESCUELA DIFERENCIAL LOS GERANIOS	16654	5	7	TALCA	FUNDACION DE AYUDA AL NINO LIMITADO COANIL	ANA ESTHER DE LOURDES RIVEROS PLAZA	5	0	5
ESCUELA ESPECIAL UNPADE	16699	5	7	TALCA	PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPM	JACQUELINE ALEJANDRA MARABOLI TORO	10	2	12
ESCUELA ESPECIAL DE DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CORAZON DE JESUS	16952	8	9	TEMUCO	CORPORACIÓN EDUCACIONAL JURIMA	LUIS ORLANDO MARIN MUÑOZ	1	0	1
ESCUELA ESPECIAL DIFERENCIAL LUIS ESPINOZA PIERRETTI	18132	3	8	TALCAHUANO	SOCIEDAD LUIS ESPINOZA PIERRETTI LTDA.	VICTOR ORLANDO ESPINOZA PIERRETTI	1	0	1
ESC. ESPECIAL RETARDO MENTAL CLARET	19907	9	9	TEMUCO	FUNDACION CLARET	GUSTAVO ADOLFO VERDUGO LAZO	0	1	1
ESCUELA ESPECIAL ERICO HORNUNG	19918	4	9	COLLIPULLI	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI	LILIANA MARIA MAULEN GONZALEZ	1	1	2
CENTRO DE REHABILITACION DE LA PARALISIS CEREBRAL OSORNO	22103	1	10	OSORNO	CENTRO REHABILITACION PARALISIS CEREBRAL	VICTOR IVAN VELÁSQUEZ OYARZO	0	1	1
ESCUELA ESPECIAL 'SAN AGUSTIN'	22293	3	10	FRUTILLAR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	RAMON EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL	1	0	1
ESCUELA PARA AUTISTAS 'CAMINO DE ESPERANZA'	22308	5	10	PUERTO MONTT	ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS PTO. MONTT	ANA XIMENA BUSTOS PARRA	1	0	1
COLEGIO PSICOPEDAGOGICO JUAN WESLEY	25170	4	13	ÑUÑO A	CORPORACION METODISTA	CARLOS ALBERTO OVIEDO PARRA	0	6	6
ESCUELA ESPECIAL GABRIELA MISTRAL	25408	8	13	LA FLORIDA	VICTOR RAYO PSICOLOGIA EMPRESA IND. DE RESP. L	VICTOR HUGO RAYO SEPULVEDA	1	0	1
ESC. ESPECIAL PART. BELLA ACUARELA	25595	5	13	CONCHALÍ	SOCIEDAD EDUCACIONAL ACUARELA LTDA.	MARIA CECILIA HENRIQUEZ CASTILLO	1	0	1
ESCUELA ESP. PART. CHARLES DE GAULLE	25913	6	13	SAN BERNARDO	SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPAÑA Y CAMPAÑA LTDA	RICARDO OMAR CAMPAÑA NAVARRO	5	0	5
ESCUELA ESP. TU ESPERANZA	25998	5	13	PEDRO AGUIRRE CERDA	INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA TORO SUAZO EIRL	JAVIERA TORO SUAZO	0	1	1
COLEGIO DIFERENCIAL COLIBRI	40169	2	15	ARICA	EMPRESA EDUC ROSARIO SAGREDO MAUREIRA EIRL	ROSARIO JACQUELINE SAGREDO MAUREIRA	1	0	1
Total							63	24	87

ARTÍCULO 2°: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación correspondientes, efectuarán el pago del incremento a los establecimientos educacionales a que hace referencia el artículo anterior, por el número de alumnos o alumnas que se establecen en esta resolución.

ARTÍCULO 3°: Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación correspondientes, efectuarán la comunicación a los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados.

ARTÍCULO 4º: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de la presente resolución será imputado al ítem 09.01.20.24.01.255, de la Ley Nº 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN EDUARDO GARCÍA-HUIDOBRO SAAVEDRA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

-Oficina de Partes	1
-División de Educación General	1
-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Sección Ejecución Presupuestaria	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Total	21

Expediente Nº 31.385-2017